

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES y LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Justicia y Seguridad, Sr. Marcelo Silvio D'Alessandro, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra, **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA**, con domicilio en la calle Junín 954 de la C.A. B.A., representada en este acto por el Decano Prof. Dr. Pablo Evelson, DNI N° 18.222.967 en adelante "**LA FACULTAD**", en conjunto denominadas como "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio Específico en el marco del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** suscrito por las partes en adelante el "**CONVENIO**", de conformidad con los siguientes antecedentes y sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que "**LAS PARTES**" celebraron el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** suscrito en fecha 11 de marzo de 1997.

Que la Cláusula Primera de dicho acuerdo establece que "**LAS PARTES**" de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.

Que, además, la cláusula segunda del Convenio mencionado establece que "Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos (...). y que "Los convenios específicos que las partes acuerden, establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas (...)".

Que, asimismo, la cláusula tercera del acuerdo marco dispone que "Los convenios específicos que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o de

COPDI-2022-05937058-UBA-SSTT#SCT_FFYB

resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo”.

Que, en consecuencia, **"LAS PARTES"**, acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración Académica, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

“**EL MINISTERIO**” le encomienda a **"LA FACULTAD"** el dictado de un Programa de Entrenamiento en la realización e informe de pericias de análisis de ADN, en adelante **"EL PROGRAMA"**, para una o varias unidades de las fuerzas de seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Plan de Trabajo que como ANEXO I se agrega al presente instrumento y forma parte integrante de este.

SEGUNDA: UNIDAD DE COORDINACIÓN. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente **CONVENIO, LAS PARTES** acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas.

Por parte de la **FACULTAD**, se designa a la Dra. Sala Adriana, DNI 17.851.114 y Prof. Mariela Caputo, D.N.I. 27010615, y por parte del **MINISTERIO**, al Comisario General Claudio Zapata Superintendente de Policía Científica de la Ciudad de Buenos Aires y/o quien en el futuro la reemplace. **LAS PARTES** se reservan el derecho de cambiar a las personas por ella designadas, sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente **CONVENIO**.

TERCERA: RECURSOS HUMANOS:

“**LA FACULTAD**” se obliga a poner a disposición, en la sede elegida para la capacitación, personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas.

A los efectos de las prestaciones requeridas por “**EL MINISTERIO**”, “**LA FACULTAD**” seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervienen en el Programa.

CUARTA: “EL PROGRAMA”:

“**LA FACULTAD**” a través de su "Servicio de Huellas Digitales Genéticas" (SHDG), bajo la dirección de la Prof. Dra. Adriana Sala, DNI 17.851.114, con domicilio en Junín 954, 7 Piso de C.A.B.A., asesorará en forma teórica y práctica a la Licenciada en Genética, Srita. Lucila Orguilla, DNI 34.535.112 de la División Análisis Físicos, Químicos e Industriales dependiente del Departamento Laboratorio Químico de La Superintendencia de Policía Científica de la Policía de la Ciudad , en lo relativo a:

- 
- a) Capacitación científico-técnica en la realización de Análisis de ADN tendientes a: identificación de restos humanos, manchas de fluidos biológicos y establecimiento de vínculos de parentesco. La capacitación involucra todas las etapas comprendidas entre la recepción de la muestra a peritar, extracción de ADN, cuantificación, amplificación de sistemas hipervariables (STRs), análisis de electroferogramas, evaluación estadística y redacción de conclusiones. El material a ser analizado provendrá únicamente de casos solicitados a este Servicio por la institución solicitante de la presente capacitación, cuyo arancel corresponderá al valor vigente para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que como ANEXO II se agrega al presente instrumento y forma parte integrante de este.
- 
- b) Tareas de asesoramiento tendientes al empleo optimizado del equipamiento con el que cuenta el laboratorio de identificación molecular, basado en estudios de ADN, adecuación de espacios, así como del flujo operativo de los estudios de identificación.
- 
- c) Mecanismos de optimización de las herramientas moleculares de análisis, aplicabilidad de sistemas validados por la Comunidad Forense Internacional (CFI)

COPDI-2022-05937058-UBA-SSTT#SCT_FFYB

y adecuación del trabajo bajo pautas de calidad consensuadas por la CFI.

- d) Adiestramiento de la persona designada - en primer lugar - en sede del Servicio y luego en el laboratorio dependiente del Servicio de Huellas Digitales Genéticas., bajo asesoramiento del personal del SHDG.

La modalidad del dictado del presente Programa se efectuará:

- asistencia de dos semanas cada mes los primeros tres meses;
- una semana por mes los siguientes 3 meses;
- una semana cada dos meses hasta concluir el período de un año, en el Servicio de Huellas Digitales Genéticas

QUINTA: VIGENCIA:

La duración del presente Programa/Asesoría es de 12 (doce) meses a partir de la fecha de su firma, renovable posteriormente de común acuerdo entre las partes, hasta la finalización de las tareas, si se necesitare un plazo mayor para el cumplimiento del trabajo.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El costo total del Programa/Asesoría se establece en pesos dos millones cien mil (\$2.100.000) a abonarse en cinco cuotas. La primera cuota deberá efectivizarse al momento de iniciar el asesoramiento y las cuatro restantes cuotas deberán ser saldadas cada dos meses de forma sucesiva.

Los pagos a realizar por el **MINISTERIO** como contraprestación de las actividades de la **FACULTAD** serán depositados en la cuenta corriente N° 60.976/62 del Banco Nación Sucursal Azcuénaga, sito en la calle Av. Santa Fe 2299 C.P. 1423 Sucursal N° 003 de C.A.B.A., a nombre de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, CBU Nro. 0110003720000060976628, CUIT 30-54666656-1, previa recepción de la respectiva factura conformada en legal forma.

En caso de producirse modificaciones en cuanto a la titularidad, número o sede bancaria de la referida cuenta corriente, deberá comunicarse tales circunstancias

COPDI-2022-05937058-UBA-SSTI#SCT_FFYB

de manera inmediata y fehaciente al **MINISTERIO**.

Los aranceles por las muestras analizadas durante el periodo de entrenamiento deberán ser abonadas junto con las cuotas del correspondiente periodo.

Los gastos efectuados por el SHDG correspondientes a insumos en el proceso de adiestramiento correrán a cargo de esa dependencia, no pudiendo reclamar costo adicional alguno al **MINISTERIO**.

SEPTIMA:

Los firmantes toman conocimiento de que el presente convenio se efectúa en el marco del I-44 CÓDIGO.UBA Capítulo A (Res. C.S. 1655/87) y el I-12 CÓDIGO.UBA Capítulo J (Res. C.S. 5909/09), a cuya normativa se someten.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

Las partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente, o que resulte de las tareas que constituyen el objeto del presente. Asimismo, las partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES

La propiedad intelectual de los resultados alcanzados será de ambas partes teniendo en cuenta los aportes realizados por cada una de ellas. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el acuerdo previo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el presente convenio, debiéndose dar estricto cumplimiento con lo normado en I-43 CÓDIGO.UBA Capítulo A (Res. C.S. 1868/03) y en I-26 CODIGO.UBA Capítulo J (Res. C.S. 6157/16), sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PERSONAL DESIGNADO

COPY 12022-05937058-UBA-SSTT#SCT_FFYB

LAS PARTES acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas en el marco del presente Convenio, se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y las demás **PARTES** del presente **CONVENIO**. **LAS PARTES** se obligan a notificar fehacientemente a sus dependientes dicha circunstancia en forma fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA: UTILIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN "UBA":

Las partes acuerdan que las denominaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos, y únicamente con la previa y expresa autorización de LA FACULTAD. Ambas partes declaran conocer lo dispuesto en I-9 CÓDIGO.UBA Capítulo D. Artículo 301 (Res. C.S. 3.404/99) en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DÉCIMO SEGUNDA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES:

El presente convenio no limita los derechos de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida por ambas partes.

DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, sin causa justificada, sin derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes, previo aviso de su decisión, con no menos de sesenta (60) días de antelación, debiendo cumplirse hasta el vencimiento del plazo con los trabajos en desarrollo como así también con las obligaciones económicas contraídas con motivo de los mismos.

DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y NOTIFICACIONES:

LAS PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir de la interpretación y ejecución de este

CONVENIO. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, .

Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse en relación al presente CONVENIO serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por **LAS PARTES**, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán practicarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 804/09.

A todos los efectos legales, **EL MINISTERIO** constituye domicilio consignado en el encabezamiento del presente, y la **FACULTAD**, en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

Asimismo, la FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

DÉCIMO QUINTA:

Las partes se comprometen a modificar el presente convenio en caso de que el mismo fuera objetado en cuanto a sus alcances por su posterior trámite ante el Consejo Directivo de la Facultad y/o Consejo Superior de la UBA.

Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión,) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas partes. Cualquier modificación que se realice deberá ser elevada al Consejo Directivo y/o al Consejo Superior de la UBA para su ratificación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando establecido que las obligaciones que asume LA FACULTAD se firman "ad-referéndum" del Consejo Directivo de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y a la ratificación del Consejo Superior de la Universidad

COPDI-2022-05937058-UBA-SSTT#SCT_FFYB

de Buenos Aires. Buenos Aires a los 6 días del mes de octubre de 2022



Comisario General CLAUDIO E. M. ZAPATA
Superintendencia de Policía Científica



PABLO EVELSON
Decano
FFYB - UBA



Dr. Marcelo S. D'Alessandro
Ministro
Ministerio de Justicia y Seguridad

ANEXO I

Servicio de Huellas Digitales Genéticas-FFyB-UBA

Genética Forense

Entrenamiento en la realización e informe de pericias de análisis de ADN

Periodo de entrenamiento: un año

Modalidad de Entrenamiento: 12 meses a contar desde la firma del convenio, con asistencia de dos semanas cada mes los primeros tres meses, una semana por mes los siguientes 3 meses, y una semana cada dos meses hasta concluir el período de un año

Cronograma entrenamiento

Mes	Periodo	Descripción de Entrenamiento (laboratorio SHDG)	Actividad entre periodo de entrenamiento en SHDG (laboratorio destinatario)
1	SEMANA 1 y 2	-Preparación de soluciones. Criterios de conservación y rotulado -Extracción de ADN a partir de muestras de referencia: sangre, saliva, en distintos soportes. Métodos manual y semi-automatizado -Extracción ADN diferencial en muestras mezcladas -Criterios para selección de muestra a partir de diferentes	Lectura de material bibliográfico (papers) relacionados a los temas vistos. Introducción a la cuantificación por Real Time Redacción de protocolos de



COPDI-2022-05937058-UBA-SSTT#SCT_FFyB

		soportes. Extracción de ADN. -Extracción de ADN a partir de pelo.	
2	SEMANA 3 y 4	-Extracción de ADN a partir de hueso: criterio de método de elección -Extracción de ADN a partir de material cadavérico (tejido blando, piezas dentarias) -Extracción de ADN de material incluido en parafina -Cuantificación por Real Time PCR: práctica. PCR, lectura y análisis de resultados. -Entrenamiento en otras técnicas de cuantificación	Validación, puesta a punto y práctica de sistema de cuantificación en el laboratorio a ser entrenado.
3	SEMANA 5 y 6	-Amplificación de ADN por PCR: fundamento. Marcadores autosómicos y de cromosoma Y. -Reacción de PCR: componentes, variables, cálculos -Ciclado de PCR: variables -Introducción a métodos de inyección en electroforesis capilar. Armado de equipo,	Puesta a punto amplificación directa a partir de muestras depositadas sobre papel de filtro.

		<p>calibraciones. Puesta a punto electroforesis capilar. Inyección.</p> <p>-Evaluación de Electroferogramas: size estándar, ladder. Efectos estocásticos</p> <p>-Entrenamiento en lectura de perfiles completos, parciales, degradado</p>	
4	SEMANA 7	<p>-Cálculos estadísticos STRs nucleares: formato manual. Empleo de software. Planteo de hipótesis. LR.</p> <p>-Interpretación de resultados de STRs de cromosoma Y. Concepto de haplotipo. Frecuencia haplotipo. Empleo de bases de datos</p> <p>-Informe pericial. Redacción de Informes.</p> <p>-Procesamiento de causas forenses: Extracción, cuantificación y amplificación</p>	<p>Reproducir resultados de causa.</p> <p>(amplificación e interpretación de EFG)</p> <p>Redacción de informes de filiación bajo la supervisión del personal del SHDG.</p>
5	SEMANA 8	<p>Interpretación de perfiles de causas procesadas en la instancia anterior (continuación). Análisis de perfiles genéticos de causas</p>	<p>Validación del método de amplificación directa a partir de muestras sobre</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' at the bottom.

		forenses. Interpretación estadística en causa forenses: Planteo de hipótesis. Cálculo de LR. Identidad de perfiles. Redacción de conclusiones.	hisopo. Diseño de modelo de informe pericial.
6	SEMANA 9	Interpretación estadística en causa forenses: Perfiles mezclados: número de contribuyentes. Planteo de hipótesis. Cálculo de LR.. Empleo de software. Redacción de Informes periciales. Validación de kits comerciales. Evaluación resultados de validación.	Validación de métodos de amplificación de mezclas. Puesta a punto métodos de extracción de ADN a partir de evidencias forenses, cuantificación y amplificación. Ejercitación forense: planteo de hipótesis frente a diferentes escenarios, cálculos, redacción de conclusiones
8	SEMANA 10	Entrenamiento en cálculos estadísticos (continuación).Análisis de mezclas con contribuyentes	Análisis de evidencias de causas forenses: desde la

COPDI-2022-05937058-UBA-SSTT#SCT_FFYB

		<p>relacionados. Redacción de conclusiones.</p> <p>Validación de kits comerciales. Evaluación resultados de validación.</p> <p>Evaluación de los métodos de extracción, cuantificación y amplificación realizados en el Laboratorio a entrenar</p>	<p>extracción hasta la redacción del informe pericial</p>
10	SEMANA 11	<p>Control de calidad de resultados. Práctica en la redacción de conclusiones en el informe forense.</p>	<p>Análisis de evidencias de causas forenses: desde la extracción hasta la redacción del informe pericial</p>
12	SEMANA 12	<p>Análisis de resultados de causas forenses de laboratorio a entrenar.</p> <p>Integración del entrenamiento adquirido.</p> <p>Evaluación. Supervisión final de la actividad en el laboratorio.</p>	<p>Integración del entrenamiento adquirido en el laboratorio.</p>

h
h

h

ANEXO II

Aranceles para análisis de ADN -A PARTIR DE JULIO 2022- SHDG

Tipo Muestra	Arancel	Observación
MUESTRAS DE REFERENCIA	\$12.000.-	<p>-costo por cada muestra para analisis de ADN AUTOSOMICO</p> <p>- <u>muestra de la madre en casos de trios (paternidad)</u> no esta arancelada. En el resto de los vinculos, se encuentra arancelada.</p> <p>-se cobra un adicional por muestra de:</p> <p>* \$2600 para analisis de Cromosoma Y</p> <p>* \$4500 para analisis de ADN Mitocondrial</p>
Evidencias	-\$18.000.-	<p>-costo por cada muestra para analisis de ADN AUTOSOMICO</p> <p>-está arancelada cada fracción de extracción para aquellas evidencias que lo justifiquen (casos de supuestos abusos sexuales) o en las que se solicite la técnica de extracción diferencial.</p> <p>-cada muestra de sangre está arancelada (independiente/ del vínculo)</p>

COPDI-2022-05937058-UBA-SSTT#SCT_FFYB

		<p>-se cobra un adicional por muestra de:</p> <p>* \$2600 para analisis de Cromosoma Y</p> <p>* \$4500 para analisis de ADN Mitocondrial</p>
<p>Material cadavérico, líquido amniótico, vellosidades, tacos de parafina y otras muestras especiales.</p>	<p>-\$18.000</p>	<p>-costo por cada muestra para analisis de ADN AUTOSOMICO</p> <p>-el arancel de cada muestra compleja involucra hasta 3 extracciones. (las extracciones posteriores que sean necesarios tiene un adicional de \$9.000.-)</p> <p>-cada muestra de sangre está arancelada (independiente/ del vínculo).</p> <p>-se cobra un adicional por muestra de:</p> <p>* \$2600 para analisis de Cromosoma Y</p> <p>* \$4500 para analisis de ADN Mitocondrial</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' at the bottom.



Copia Digitalizada

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número: COPDI-2022-05937058-UBA-SSTT#SCT FFYB

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Octubre de 2022

Referencia: Convenio suscripto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.10.11 13:33:45 -03:00

Sonia Demianczuk
Jefa de Departamento
Subsecretaría de Transferencia Tecnológica
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.10.11 13:33:46 -03:00



Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2022-04941711-E-UBA-DME#SSA_FFYB, ANEXO RESCD-2022-713-E-UBA-DCT_FFYB, Convenio Específico Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.